



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL PUEBLORRICO -
ANTIOQUIA
RAMA JUDICIAL

PROCESO : VERBAL DE PERTENENCIA
RADICACIÓN : 05576-40-89-001-2022-00081-00
DEMANDANTES : EDILBERTO DE JESÚS RAMÍREZ LÓPEZ C.C. 3.545.647
: ALBEIRO ALONSO RAMÍREZ LÓPEZ C.C. 3.545.994
DEMANDADOS : HEREDEROS INDETERMINADOS DE ANTONIO LUIS ZULETA
: LEONARDO ZULETA FRANCO C.C. 8.302.712
: EDGAR DE JESÚS ZULETA FRANCO C.C. 3.545.584
: ABELARDO ANTONIO ZULETA FRANCO C.C. 3.608.837
: NAZARETH DE JESÚS ZULETA FRANCO C.C. 32.485.713
: DORA ALBA ZULETA FRANCO C.C. 21.920.556
: AIRA DEL SOCORRO ZULETA FRANCO C.C. 21.397.091
: LIGIA ESPERANZA ZULETA FRANCO C.C. 21.919.954
: ARÍSTIDES ZULETA FRANCO C.C. 70.000.308
: ROGER GABRIEL ZULETA FRANCO C.C. 70.105.405
: ENEDINA DE JESÚS ZULETA FRANCO C.C. 43.031.932,
como herederos determinados de ANTONIO LUIS ZULETA
LÓPEZ.
: PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pueblorrico, Antioquia, dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024). En la fecha doy cuenta a la señora juez que, que el apoderado en amparo de pobreza nombrado para los codemandados LEONARDO ZULETA FRANCO, ARÍSTIDES ZULETA FRANCO y NAZARETH DE JESÚS ZULETA FRANCO, aceptó el nombramiento y se le remitió el expediente digital para que pudiera estudiar el proceso y llevar a cabo la defensa de sus representados.

Sírvase proveer.

LINA MARÍA PULGARÍN
Secretaria

Auto Interlocutorio No. 175
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUEBLORRICO
Pueblorrico- Antioquia, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Dentro de la presente demanda Verbal de Pertenencia instaurada mediante apoderada por EDILBERTO DE JESÚS RAMÍREZ LÓPEZ y ALBEIRO ALONSO RAMÍREZ LÓPEZ en contra de HEREDEROS INDETERMINADOS DE ANTONIO LUIS ZULETA LÓPEZ y otros, se dispone:

Teniendo en cuenta que el apoderado nombrado en amparo de pobreza para los codemandados LEONARDO ZULETA FRANCO, ARÍSTIDES ZULETA FRANCO y NAZARETH DE JESÚS ZULETA FRANCO aceptó su designación, se puede continuar con el trámite del proceso, por tanto, para la AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO (art. 373 CGP), que había sido aplazada, en aras de garantizarle el derecho de defensa a los citados codemandados, se fija el día 30 DE MAYO DE 2024 A PARTIR DE LAS 9:30 A.M.

Se les recordará a los peritos que debe asistir a la diligencia programada, para la sustentación del dictamen (inciso segundo del artículo 228 CGP).



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL PUEBLORRICO -
ANTIOQUIA
RAMA JUDICIAL**

Comuníquese por secretaría esta decisión a los profesionales SERGIO MARIO GAVIRIA ZAPATA y FELIPE VELASQUEZ PARRA.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

**JULIANA OSPINA MENA
JUEZ**

Juzgado Promiscuo Municipal de
Pueblorrico – Antioquia

Certifica que el anterior Auto fue notificado por Estados Electrónico N° 37 y publicado en la plataforma TYBA y en el sitio web del Juzgado el día 22 de abril de 2024 a las 8:00 a.m.


LINA MARÍA PULGARÍN CARDONA
Secretaria

Firmado Por:

Juliana Ospina Mena

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Pueblorrico - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1461ffb8278c9da1eab08a244d1ebb787a8f81976206a3c0c3a33e10499dc28b**

Documento generado en 19/04/2024 03:45:51 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>